

<p>RESOLUCION N° AGN/63/RES/2</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Enmienda al Reglamento Financiero de la OIPC-INTERPOL</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1994</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Hacienda y Reglamento Financiero</p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 63ª reunión celebrada en Roma del 28 de septiembre al 4 de octubre de 1994,

HABIENDO EXAMINADO el Informe N° 5 titulado "Enmienda al Reglamento Financiero de la OIPC-INTERPOL",

HABIENDO TOMADO NOTA del dictamen del Comité ad hoc a tenor de lo dispuesto en el Artículo 56 del Reglamento General,

OBSERVANDO la creciente inestabilidad del mercado monetario,

CONSIDERANDO por otra parte que más del 80% de los gastos de la Organización se abonan en francos franceses, mientras que el presupuesto se establece en francos suizos,

ESTIMANDO que el tipo de cambio del franco suizo con respecto al franco francés tiene desde hace varios años una incidencia sobre las previsiones presupuestarias,

DESEANDO que el papel del Interventor Financiero y los principios básicos de la fiscalización interna figuren en el Reglamento Financiero,

HABIDA CUENTA de la propuesta del Comité Ejecutivo de establecer de ahora en adelante el presupuesto de la Organización en francos franceses, moneda del país de la Sede de la Organización, y a mencionar el papel del Interventor Financiero, así como los principios básicos de la fiscalización interna,

RESOLUCION N° AGN/63/RES/2

DECIDE:

- Modificar el texto del párrafo 2 del Artículo 1 del Reglamento Financiero del siguiente modo: "El presupuesto se establecerá en francos franceses";
- Modificar igualmente el párrafo 4 del Artículo 15 del Reglamento Financiero del siguiente modo: "El pago de las contribuciones a favor de la Organización deberá efectuarse en francos franceses";
- Derogar el apartado c) del párrafo 1 del Artículo 8 y el Artículo 14 del Reglamento Financiero;
- Derogar y reemplazar el Artículo 24 del Reglamento Financiero por el texto que figura en anexo a la presente Resolución;

DECIDE asimismo que los importes de las contribuciones atrasadas no abonados al 31 de diciembre de 1994 se cambiarán el 1 de enero de 1995 a francos franceses, tomando como base la cotización del franco suizo elegida en el presupuesto del ejercicio 1994 y aplicándose idéntica medida a las sumas determinadas en los acuerdos de escalonamiento concertados con los países a tenor de lo dispuesto en el Artículo 3bis del Reglamento Financiero;

DECIDE además que las presentes modificaciones al Reglamento Financiero entrarán en vigor el 1 de enero de 1995.

ANEXO

ARTICULO 24

1. El Secretario General establecerá en el seno de la Secretaría General un sistema interno de fiscalización de gestión. Con este objeto, establecerá normas y procedimientos destinados a garantizar un control económico, presupuestario y financiero eficaz. Este Reglamento de Aplicación se someterá al Comité Ejecutivo para su aprobación.
2. El Secretario General nombrará a un Interventor Financiero que actuará bajo su autoridad directa. Salvo excepción contemplada en el Reglamento de Aplicación aludido en el párrafo 1 del presente documento, no se podrá comprometer ningún gasto sin la autorización previa del Interventor Financiero.
3. En caso de negativa de aprobación del Interventor Financiero, el Secretario General podrá dirigirle un requerimiento fundado para que apruebe el compromiso de gasto en cuestión. En este caso, el Interventor Financiero adjuntará a su aprobación un informe que comunicará a los Interventores ajenos a la Organización.
4. El Secretario General podrá encomendar al Interventor Financiero cualquier otra misión de carácter financiero, excepto las funciones de dador de órdenes de pago y de contable definidas en el párrafo 5 del Artículo 10 del presente Reglamento.
5. El Comité Ejecutivo, según las modalidades que él mismo determine, fiscalizará la gestión del Secretario General.
